



Resolución Ministerial No. 0031-2012-ED

Lima 23 ENE. 2012

Visto el expediente N° 0193389-2011 presentado por el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI;

CONSIDERANDO:

Que, con certificado de donación del 22 de junio del 2011, la Fundación Panamericana para el Desarrollo - FUPAD de los Estados Unidos de América, manifiesta su voluntad de donar al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, computadoras de escritorio con sus monitores planos, teclado, ratones y cables, los cuales, según la Declaración Jurada de Uso y Destino de los Bienes, serán destinados a complementar el equipamiento de los laboratorios de informática de la referida institución;

Que, obran en el expediente los Formularios de Importaciones Liberadas, copia del documento de embarque N° CAO9986477 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-2011-10-381914-01-0-00 que acreditan que los bienes donados han sido enviados al puerto del Callao;

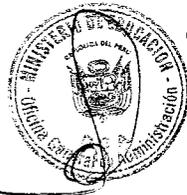
Que, la Declaración Única de Aduanas es el documento aprobado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y donde está consignado el monto del valor CIF de los bienes donados;

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y Decreto Supremo N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, las Instituciones Educativas Particulares o Públicas estarán inafectas al pago de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes que efectúen exclusivamente para sus fines propios;

Que, el inciso g) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, sustituido por el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 882 señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

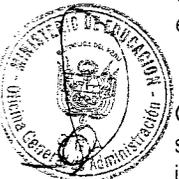
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, el Decreto Legislativo N° 1053, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de Bienes y Servicios Inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Fundación Panamericana para el Desarrollo - FUPAD, de los Estados Unidos de América, consistente en computadoras de escritorio con sus monitores planos, teclado, ratones y cables, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor CIF US\$ 8 705,600 (Ocho Mil Setecientos Cinco y 600/1000 Dólares Americanos) a favor del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, los cuales, según la Declaración Jurada de Uso y Destino de los Bienes, serán destinados a complementar el equipamiento de los laboratorios de informática de la referida institución educativa.



Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación.

Artículo 3.- Disponer que el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI informe al Ministerio de Educación la fecha que los bienes donados ingresaron a su patrimonio, en el plazo de cinco días desde la fecha que es notificada la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

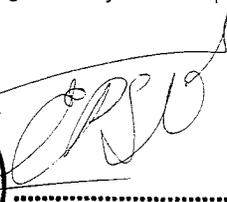


Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional al día siguiente de su expedición.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.




.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



Ministerio de Educación

ANEXO

LISTA DE BIENES DONADOS POR LA FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO-FUPAD DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA AL SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL-SENATI

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	PARTIDA ARANCELARIA	CANT.	VALOR CIF US\$
1	CPU	Hewlett Packard	8471.50.00.00	100	3,829.440
2	Mouse	Alltronix	8471.60.20.00	43	109.777
3	Mouse	Hewlett Packard	8471.60.20.00	57	145.519
4	Teclado	Hewlett Packard	8471.60.20.00	100	510.592
5	Cables de energía		8544.42.90.00	200	1,021.184
6	Cables de Video VGA		8544.42.90.00	100	510.592
10	Monitor	Dell	8528.51.00.00	2	51.059
11	Monitor	Dell	8528.51.00.00	1	25.530
12	Monitor	Dell	8528.51.00.00	24	612.710
13	Monitor	Dell	8528.51.00.00	11	280.826
14	Monitor	Dell	8528.51.00.00	4	102.118
15	Monitor	Dell	8528.51.00.00	6	153.178
16	Monitor	Samsung	8528.51.00.00	1	25.530
17	Monitor	NEC	8528.51.00.00	1	25.530
18	Monitor	Dell	8528.51.00.00	1	25.530
19	Monitor	Dell	8528.51.00.00	1	25.530
20	Monitor	Dell	8528.51.00.00	2	51.059
21	Monitor	Dell	8528.51.00.00	1	25.530
22	Monitor	Dell	8528.51.00.00	1	25.530
23	Monitor	Hewlett Packard	8528.51.00.00	1	25.530
24	Monitor	Dell	8528.51.00.00	1	25.530
25	Monitor	Hewlett Packard	8528.51.00.00	1	25.530
26	Monitor	Hewlett Packard	8528.51.00.00	1	25.530
27	Monitor	Dell	8528.51.00.00	1	25.530
28	Monitor	Dell	8528.51.00.00	5	127.649
29	Monitor	Hewlett Pakard	8528.51.00.00	1	25.530
30	Monitor	Dell	8528.51.00.00	4	102.118
31	Monitor	Hewlett Packard	8528.51.00.00	11	280.826
32	Monitor	Hewlett Packard	8528.51.00.00	19	485.063

US\$ 8,705.600

